

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2022

PROCESO: DECLARATIVO de PERTENENCIA

DEMANDANTE: LUZ MARÍA RODRIGUEZ DE VANEGAS

DEMANDADOS: HAROLD ANDRÉS VANEGAS ROMERO, en representación de su fallecido padre BERNARDO VANEGAS RODRÍGUEZ; YOLANDA VANEGAS RODRÍGUEZ; Herederos Determinados del Causante BERNARDO VANEGAS ROBAYO; HEREDEROS INDETERMINADOS de este último y; PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACIÓN: 76001-31-03-007-2019-00110-00

Dado que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali remitió una nota devolutiva del oficio 805 del 17 de junio de 2022 emitido por este Juzgado, en la que se informa que: “...*la causal que dio origen a la negativa de registro de la presente providencia deberá ser aclarada corregida y/o adicionada por el juez de conocimiento (art 285, 286 y 287 del C.G.P) por oficio aclaratorio art 31 ley 1579/2012...*”, se procederá a su adición aun cuando no se considera necesario hacerlo, dado que tal exigencia se estima como un exceso de ritualismo normativo por parte de la Oficina de Registro de esta ciudad, en aras de facilitar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda se procederá mediante auto, agregando la información adicional requerida en la nota devolutiva, la cual corresponde a los nombres y números de cédula de los señores **HAROLD ANDRÉS VANEGAS ROMERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.126.967.541, quien concurre en representación de su fallecido padre; **BERNARDO VANEGAS RODRÍGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.16.631.994 y; **YOLANDA VANEGAS RODRÍGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.31.881.486.

Se aclara así mismo, que la medida cautelar de inscripción de la demanda cuyo levantamiento se ordenó mediante auto proferido en la audiencia inicial regulada por el artículo 372 del Código General del Proceso, celebrada el día 17 de junio de 2022, se practicó sobre el inmueble identificado con la **matrícula inmobiliaria No.370-41145**, de propiedad de la señora **LUZ MARÍA RODRÍGUEZ DE VANEGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No.29.637.248**, de conformidad con la anotación No.9 del mencionado folio de matrícula inmobiliaria.

De esta manera se da respuesta satisfactoria a la nota devolutiva del oficio de levantamiento de la inscripción de la demanda remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, confiando en que no se dilate aún más el cumplimiento de una orden judicial de carácter perentorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f309d012a1862f8ded153400036172af63e757de01ac9078b0ce0f53b2bcb9bf**

Documento generado en 05/10/2022 11:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>